



BARRANQUILLA, D.E.I.P. QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2023-00227-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: SANDRA MILENA MEJIA DIAZ

DEMANDADA: JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma y oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

R E S U E L V E:

- 1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora SANDRA MILENA MEJIA DIAZ contra el señor JAVIER ALBERTO GONZALEZ VILLAZON.
- 2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.
- 3.- Notifíquese a la Procuradora Judicial de Familia y al Defensor de Familia Adscrito a este Despacho y córraseles traslado de la demanda para lo que a bien tengan.
- 4.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 5.- Téngase a la Dra. MIRNA ALEXI GARCIA PIÑA como apoderada judicial de la señora SANDRA MILENA MEJIA DIAZ en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla
Estado No. 103
Fecha: JUNIO 16 de 2023
Notifico auto anterior de fecha
Junio 15 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89a7236ddd198094b837373f442608dbbcf4e5830bb39c7ffde04f76a734d86**

Documento generado en 15/06/2023 02:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>